

SOLICITUD-CERTIFICADO MICROSEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE	RUC
DIRECCIÓN	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI CE RUC OTRO	M F	S C D	CONVIVIENTE
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN	DISTRITO		
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O CONCUBINO(A) DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI CE RUC OTRO	M F	S C D	CONVIVIENTE
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN	DISTRITO		
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

1/5

4. BENEFICIARIOS (APLICA SÓLO PARA LA COBERTURA DE MUERTE POR ACCIDENTE DEL ASEGURADO)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PARENTESCO	% PARTICIPACIÓN

Los beneficiarios para la cobertura de Muerte accidental del Asegurado serán los designados en esta Solicitud-Certificado de Microseguro. En caso no haya tal designación, la indemnización será pagada de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

a) Cónyuge sobreviviente, b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años inválidos de manera total y permanente para el trabajo,

c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años, d) Los padres, e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años inválidos de manera total y permanente para el trabajo, f) Los herederos legales del Asegurado de acuerdo a Sucesión Intestada o Testamento, debidamente inscrita. Si fueran dos o más los beneficiarios, el importe se dividirá y abonará en partes iguales.

5. VIGENCIA DEL SEGURO

Fecha de Inicio: ___/___/20___ Fecha de Término: El presente microseguro se mantendrá vigente mientras el Asegurado cumpla con pagar la prima mensual /Anual correspondiente, se cumplan las condiciones de asegurabilidad y no manifieste su deseo de resolver el mismo.	XXX
--	-----

6. PRIMA COMERCIAL + IGV

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros:

Razón Social: . xxxx Código SBS: xxxx RUC: xxxx

Dirección:

Comisión (Monto/Porcentaje):

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador:

Razón Social: . xxxx Código SBS: xxxx RUC: xxxx

Dirección:

Comisión (Monto/Porcentaje):

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor:

Razón Social: . xxxx Código SBS: xxxx RUC: xxxx

Dirección:

Comisión (Monto/Porcentaje):

7. DEDUCIBLES

XXX

8. EDADES

Edad Mínima de Ingreso: XXX

Edad Máxima de Permanencia: XXX

9. LUGAR, PLAZO Y FORMA DEL PAGO DE LA PRIMA

XXXXXX

Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la resolución automática del microseguro.

Queda expresamente establecido que la falta de pago

de la prima convenida, una vez transcurridos los 30 días calendario del periodo de gracia, origina la resolución automática del microseguro, sin necesidad que La Positiva comunique de forma previa, quedando resuelta la póliza terminado el período de gracia.

10. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Muerte Accidental.	XXXXXXXXXXXX
--------------------	--------------

11. CLÁUSULAS ADICIONALES

XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

2/5

12. COBERTURAS

Muerte Accidental: La Positiva pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada en la Solicitud-Certificado del Microseguro en caso fallezca el Asegurado a consecuencia directa de las lesiones originadas por un accidente cubierto por este microseguro y según la definición de accidente estipulada en las presentes

Condiciones Generales. Queda entendido que, para activar la cobertura indicada, la muerte del Asegurado deberá ocurrir hasta por un (1) año luego de producido el accidente.

12.1. Coberturas Adicionales:

xxxxxx

13. EXCLUSIONES

13.1. La presente póliza no reconoce ningún beneficio, indemnización, ni gasto alguno en las siguientes circunstancias y/o por las siguientes causas de exclusión:

- Guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones guerreras (sea que haya sido declarada o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar, naval o usurpado.
- Huelgas o motín.
- Radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Actos delictivos, subversivos o terroristas.
- Los accidentes que se produzcan mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas o en estado de sonambulismo y siempre que guarde relación causal con el accidente.

Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos

de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora o por fracción. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

- Fenómenos catastróficos de la naturaleza (sismo, erupción volcánica, inundación y huayco).
- Homicidio perpetrado por el beneficiario de este microseguro, en calidad de autor, coautor, instigador o cómplice.
- Accidentes que se produzcan como consecuencia de toda práctica profesional de deportes.
- Suicidio durante los dos primeros años de la vigencia interrumpida de la póliza, autolesiones y/o automutilación.
- Enfermedades y lesiones preexistentes, aun cuando estas se agravasen a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza.
- Los denominados "accidentes médicos", que son apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos.

- l. Los accidentes provenientes de la práctica o desempeño de las siguientes profesiones: bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios riesgosos que se

encuentran descritos y enumerados en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud – Decreto Supremo N° 009- 97-SA., que no hayan sido declarados por el Asegurado y aceptados por La Positiva al momento de contratar el seguro.

13.2. Para la cobertura adicional de xxxxxx:

14. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA DEL MICROSEGURO

14.1 Al ocurrir un siniestro coberturado bajo la presente póliza, Asegurado y/o herederos legales según corresponda, deberá:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 7 días calendario de ocurrido el siniestro, de tomar conocimiento del mismo, o de conocida la existencia del beneficio, llamando al teléfono (01) 211-0 211 para Lima y Provincia o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o a las oficinas del Comercializador. Si el Asegurado o beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado o Beneficiario, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

14.2 Procedimiento para la indemnización del Siniestro:

La Positiva deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro, de no pronunciarse en el plazo de 20 días se entenderá que el siniestro ha quedado consentido. Para la atención del siniestro se requerirá la

presentación de los siguientes documentos:

- Copia certificada del Atestado o Informe Policial completo, de corresponder.
- Copia certificada de la Denuncia Policial.
- Copia certificada de Partida de defunción expedido por RENIEC.
- Copia certificada de Certificado de defunción.
- Copia del documento de identidad del Beneficiario (DNI, Carné de extranjería o Pasaporte, según corresponda).
- Copia certificada del documento que acredite su calidad de beneficiario de acuerdo a orden de precedencia, en caso no exista designación.
- En caso de no existir Beneficiarios nombrados o los establecidos en el orden de precedencia, deberá presentar Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos inscrita en los Registros Públicos.
- Protocolo y/o certificado de necropsia, de corresponder.
- Resultado de dosaje etílico y/o resultado de análisis toxicológico, en caso corresponda.
- Copia certificada u Original de la Historia clínica completa.

14.3 Para las coberturas Adicionales:

La Positiva se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiera pagado la indemnización y el Beneficiario queda obligado a cooperar con esta investigación.

En general, La Positiva podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de la información o documentación recibida. Si la información o documentación presentada fuera simulada o fraudulenta, perderán los beneficiarios todo derecho a indemnización, sin perjuicio que se inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.

3/5

15. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El pago de la indemnización correspondiente será efectuado por La Positiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados desde la fecha de presentación de la documentación sustentatoria de la

solicitud de cobertura indicada en las condiciones de este Certificado, la misma que deberá estar referida únicamente a la comprobación de la ocurrencia del siniestro cubierto.

16. CAUSALES DE TÉRMINO DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN Y NULIDAD CONTRACTUAL

16.1 La cobertura del Microseguro termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna:

- Cuando La Positiva pague la totalidad de las coberturas contratadas.
- A partir del mes siguiente en que el Asegurado cumpla la edad límite de permanencia establecida en las presentes condiciones.

16.2 La resolución deja sin efecto la póliza o la solicitud-certificado, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la falta de pago de la prima. En dicho supuesto, la Positiva tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el período efectivamente cubierto.

- Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Asegurado o Contratante o de La Positiva, cuando corresponda enviando una comunicación a la contrataparte con una anticipación no menor a treinta (30) días. En caso el Asegurado desee resolver la solicitud-certificado, deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta dirigida a La Positiva en la que se manifiesta expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.
- Original y copia de documento nacional de identidad
Dicho trámite se efectuará en las Plataformas de Atención al Cliente de la Positiva, cuyas direcciones se encuentran en la web www.lapositiva.com.pe,

o el comercializador cuya dirección se indica en la solicitud-certificado o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro.

- c) Cuando medie solicitud de cobertura fraudulenta, supuesto en el cual la Aseguradora de forma conjunta con la comunicación de rechazo del siniestro, dentro del plazo señalado en la cláusula 3.10, informará la resolución del contrato de seguro, a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro.

A partir del día siguiente de producida la resolución contractual, El Contratante o Asegurado podrá solicitar por escrito en las oficinas de la Positiva, el reembolso de la prima que corresponda por el periodo no corrido, el mismo que no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El reembolso se podrá hacer efectivo en las oficinas de La Positiva o el Comercializador luego de treinta (30) días calendarios de haber sido presentada la solicitud respectiva. La Positiva tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el periodo efectivamente cubierto.

Dicho procedimiento de reembolso también aplicará en aquellos casos en que la resolución sea realizada por la Positiva y comunicada por escrito al Contratante o Asegurado y cualquiera de ellos tenga derecho al reembolso de primas. En dicha comunicación de resolución también se precisará si el reembolso se realizará con la Positiva o el Comercializador.

16.3 La nulidad supone la ineficacia total de la póliza o solicitud-certificado de seguro, según corresponda desde el momento de su celebración. El contrato de seguro es nulo en los siguientes supuestos:

- a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración

del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta.

- b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado no gozará de cobertura bajo la presente póliza y, en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

Si el Asegurado hubiera cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelará que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguros, el Asegurado quedará automáticamente obligado a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

En los supuestos comprendidos en los numerales 15.3 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

17. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

Derecho de Arrepentimiento:

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o a través de comercializadores y en tanto no sea condición para contratar operaciones crediticias, el Asegurado podrá resolver la solicitud-certificado sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la solicitud-certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Para tal efecto, el Asegurado podrá ejercer su derecho

de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

Defensoría del Asegurado:

El Asegurado tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 – San Isidro, Lima, Teléfono (01) 421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y CONSULTAS

El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus consultas, quejas y/o reclamos a la Aseguradora o al Comercializador, los mismos que

deberán ser atendidos en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su recepción.

19. IMPORTANTE

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo

previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

- Las condiciones de la presente póliza se encuentran disponibles en www.lapositiva.com.pe.
- La vigencia de esta póliza será siempre la que corresponda al período de las primas pagadas y podrá ser renovada de forma automática.
- El Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la Póliza de Microseguro a La Positiva Seguros, la que será entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la fecha de recepción

de la solicitud o puede acceder a la misma en www.lapositiva.com.pe

- El presente contrato forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y Accidentes Personales, regulado mediante Ley N° 29355
- **Investigación y Revisión de Siniestros: La Positiva** se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiera pagado la

indemnización y Beneficiario queda obligado a cooperar con esta investigación. En general, La Positiva podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de la información o documentación recibida. Si la información o documentación presentada fuera simulada o fraudulenta, perderán los beneficiarios todo derecho a indemnización, sin perjuicio que se inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.

20. COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Los avisos y comunicaciones que intercambien La Positiva, el Contratante y/o el Asegurado y que deban realizarse de manera escrita, serán efectuados al domicilio físico y/o correo electrónico que aparecen registrados en la póliza o Solicitud - Certificado.

El Contratante y/o Asegurado deberán comunicar por escrito a La Positiva su cambio de domicilio o correo electrónico, de lo contrario dicho cambio carecerá de valor y efecto, siendo válidas todas las comunicaciones y notificaciones que La Positiva efectúe al último domicilio físico o correo electrónico registrado.

Las comunicaciones cursadas entre el corredor de

seguros y La Positiva surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP– SBS.

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Asegurado queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco para tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que

considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional e internacional siendo almacenado en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJPN° 3899 de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

Marcar con una "x": Autorizo No autorizo

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en www.lapositiva.com.pe

5/5

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta Solicitud - Certificado ha tomado conocimiento de **todas y cada una de las condiciones del presente documento**, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Asegurado